

Ley del “Mes y el Día de la Concienciación de la Enfermedad de Alzheimer”

Ley Núm. 52 de 22 de octubre de 2021

Para declarar el mes de septiembre de cada año como el “Mes de la Concienciación de la Enfermedad de Alzheimer” y el 21 de septiembre de cada año como el “Día de la Concienciación de la Enfermedad de Alzheimer”, con el propósito de educar y sensibilizar a la ciudadanía sobre esta enfermedad; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Organización Mundial de la Salud, la demencia es un síndrome –generalmente de naturaleza crónica o progresiva– caracterizado por el deterioro de la función cognitiva (es decir, la capacidad para procesar el pensamiento) más allá de lo que podría considerarse una consecuencia del envejecimiento normal. La demencia afecta la memoria, el pensamiento, la orientación, la comprensión, el cálculo, la capacidad de aprendizaje, el lenguaje y el juicio. El deterioro de la función cognitiva suele ir acompañado, y en ocasiones es precedido, por el deterioro del control emocional, el comportamiento social o la motivación.

La enfermedad de Alzheimer es la forma más común de demencia. Además del trastorno de la memoria, la enfermedad se asocia a otras pérdidas de capacidades intelectuales que perturban la organización de la vida diaria e impiden llevar una vida familiar y social normal. La Enfermedad afecta a cada persona de manera diferente, dependiendo del impacto de la enfermedad y de la personalidad del sujeto antes de empezar a padecerla. Los signos y síntomas relacionados con el Alzheimer se pueden entender en tres etapas:

- *Etapa temprana:* Esta etapa a menudo pasa desapercibida, ya que el inicio es paulatino. Podemos ver síntomas tales como tendencia al olvido, pérdida de la noción del tiempo y desubicación espacial, incluso en lugares conocidos.
- *Etapa intermedia:* A medida que evoluciona la demencia vemos que las personas afectadas empiezan a olvidar acontecimientos recientes, se desubican en su hogar, tienen cada vez más problemas con la comunicación, necesitan ayuda con su aseo y cuidado personal, sufren cambios de comportamiento, como por ejemplo, repiten las mismas preguntas y dan vueltas por la casa.
- *Etapa tardía:* Se conoce como la última etapa de la enfermedad. La dependencia y la inactividad de las personas son casi totales, sus alteraciones de memoria son graves y los signos físicos se hacen más evidentes. Los síntomas en esta etapa son una creciente desubicación en el tiempo y espacio, dificultad para reconocer sus familiares y amigos, necesidad mayor de ayuda para su cuidado personal, dificultad para caminar y alteraciones del comportamiento que pueden desembocar en agresiones.

El impacto de la demencia en los cuidadores, la familia y la sociedad puede ser de carácter físico, psicológico, social y económico. La demencia afecta a nivel mundial a unas 50 millones de personas. Cada año se registran cerca de 10 millones de nuevos casos y se calcula que entre un 5% y un 8% de la población general de 60 años o más sufre demencia en un determinado momento.

Más aun, se prevé que el número total de personas con demencia alcance los 82 millones en 2030 y 152 millones en 2050.

Por su parte, la Enfermedad de Alzheimer es la cuarta causa de muerte en Puerto Rico, y la sexta en los Estados Unidos. Sin embargo, la falta de conciencia y comprensión de la demencia, y de la enfermedad de Alzheimer en particular, ha provocado la estigmatización de este sector de la sociedad y supone obstáculos para que las personas que enfrentan estas enfermedades acudan a los servicios de diagnóstico y atención oportunamente.

En virtud de lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa considera meritorio que, en aras de sensibilizar, educar y crear conciencia sobre el Alzheimer se declare el mes de septiembre de cada año como el “Mes de la Concienciación de la Enfermedad de Alzheimer”, y se decrete el 21 de septiembre de cada año como el “Día de la Concienciación de la Enfermedad de Alzheimer”.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. —

Se declara el mes de septiembre de cada año como el “Mes de la Concienciación de la Enfermedad de Alzheimer”. Asimismo, se decreta el 21 de septiembre de cada año como el “Día de la Concienciación de la Enfermedad de Alzheimer”, con el propósito de educar, sensibilizar y crear conciencia sobre la enfermedad de Alzheimer en Puerto Rico.

Artículo 2. —

El Gobernador de Puerto Rico dará cumplimiento a los propósitos de esta Ley y mediante proclama al efecto exhortará anualmente a todo el pueblo puertorriqueño a realizar en ese día actividades conducentes a celebrar y educar a la ciudadanía sobre la enfermedad de Alzheimer y exhortará a todas las entidades, públicas y privadas, así como a la ciudadanía en general, a organizar actividades a tenor con el propósito de esta Ley.

Artículo 3. —

El Departamento de Salud, en conjunto con el Centro para la Coordinación de Servicios a Personas Afectadas con la Enfermedad de Alzheimer, y organizaciones proveedoras de servicios a pacientes, cuidadores y familiares enfrentando la enfermedad de Alzheimer tendrán a su cargo la coordinación y celebración de actividades que promuevan la concienciación sobre la enfermedad de Alzheimer.

El Secretario de Salud podrá, entre las actividades a realizarse, utilizar como medio de difusión con el propósito de concienciar sobre la enfermedad del Alzheimer, las redes sociales, medios escritos, radiales y televisivos.

Artículo 4. — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia--ALZHEIMER.